



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00355-00
Bucaramanga, Nueve (09) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 02:00 PM / HORA FINAL: 03:45 PM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hizo presente en la diligencia:

DEMANDANTE	SERGIO ANDRES CABALLERO NIÑO		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. JERSAN ALONSO CELY INFANTE		COMPARECE
	CC 91.514.228	T.P. 372.240	
Representante legal demandada DISLENS SAS	MARTHA CECILIA NORIEGA NORIEGA CC 63.538.432		COMPARECE
APODERADO DEMANDADO DISLENS SAS	DR. JORGE ALBERTO VERA VILLAMIZAR CC 1.094.244. 331	T.P. 193.435	COMPARECE

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la sociedad DISLENS S.A.S identificada con NIT 900.489.851-5 representada legalmente por **MARTHA CECILIA NORIEGA NORIEGA** identificada con CC 63.538.432 (o quien haga las veces) en calidad de demandados, se obligan a pagar a favor del señor **SERGIO ANDRES CABALLERO NIÑO** demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de (\$4.451 330) de los cuales el día 5 de agosto de 2022 se consignaron (\$183.834) en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario y el cual se encuentra a órdenes del Juzgado 1 Laboral del Circuito de Bucaramanga; además el día 30 de agosto de

2022 se consignaron (\$1.676.972) en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario y el cual se encuentra a órdenes del Juzgado 5 Laboral del Circuito de Bucaramanga. Finalmente se manifiesta que el 4 de febrero de 2022 se consignó en la cuenta del fondo de cesantías 'Protección a nombre del demandante la suma de (\$ 1.090.524) valores de los cuales se autoriza sean pagados a órdenes del demandante. Quedando un saldo pendiente de pago por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) que deberán ser consignados de ahorro a la mano Bancolombia 03183885100 cuyo titular es el demandante, para el día 17 de julio de 2023.** Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: El señor **SERGIO ANDRES CABALLERO NIÑO** identificado con CC 1.127.589.133, manifiesta que una vez se de cumplimiento de lo acordado, y se declara a paz y salvo por todos los conceptos pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de sociedad **DISLENS S.A.S** identificada con NIT 900.489.851-5

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** y el acta de conciliación **PRESTA MERITO EJECUTIVO.**

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN.**

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

J U E Z

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bd322652340a5b499f30ad0c7396159a190024f80f8f482b1e1219d2977149**

Documento generado en 09/06/2023 04:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>